



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE,  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

Consell de les Illes Balears  
Agència Balear de l'Aigua  
i de la Qualitat Ambiental

14 JUNY 2011

REGISTRE ENTRADA

Núm. 1133/11

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO RURAL Y AGUA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURAS  
Y TECNOLOGÍA

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA 8 de junio de 2011

ASUNTO ESTADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y EL AYUNTAMIENTO DE MAHÓN SOBRE  
ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO AL  
MUNICIPIO DE MAHÓN

CLAVE: 11.307 - 0458 / 2111

CLAVE: 11.307 - 0459 / 2111

Mariano Morell Villalonga

AGÈNCIA BALEAR DE L'AIGUA Y DE LA  
QUALITAT AMBIENTAL

Polígono Son Rossinyol. Gremi Corredors, 10  
07009-MÁLLORCA



Se remite la siguiente información para conocimiento de esa entidad:

Con fecha 11 de marzo de 2007 se firmó el Convenio del asunto entre el anterior Ministerio de Medio Ambiente (actualmente Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino) y el Ayuntamiento de Mahón, el cual incluye dos actuaciones denominadas «Red de saneamiento de San Antonio (Mahón)» y «Red de abastecimiento de San Antonio (Mahón)».

En dicho convenio se estableció que estas obras, si bien no están declaradas como actuaciones de interés general del Estado, serían financiadas y ejecutadas por el Ministerio de Medio Ambiente. Así mismo se estableció que los proyectos serían proporcionados por el Ayuntamiento de Mahón.

Los proyectos correspondientes están redactados y sus importes (con un IVA aplicado del 16 %) ascienden a las cantidades de:

- Red de saneamiento de San Antonio (Mahón), (CLAVE interna del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino: 11.307-458/2111) 1.391.339,12 €.
- Red de abastecimiento de San Antonio (Mahón), (CLAVE interna del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino: 11.307-459/2111) 475.918,63 €.

Sobre el estado actual del convenio cabe comentar lo siguiente:

Por un lado, mediante la firma del convenio en marzo de 2007 se estableció una anualidad para ese mismo año de 2.118.230,80 €. Esta cantidad ha ido siendo reajustada año a año a propuesta de la comisión bilateral de seguimiento de la siguiente manera:

**DIRECCIÓ**

Data: 15/06/11

Entrada: .....

Sortida: 227

Servei: *Sotia TORCADES*  
*TOPI BERNAL*

CORREO ELECTRÓNICO:

RXucla@mma.es

PL. SAN JUAN DE LA CRUZ S.  
28071 MADRID  
TEL.: 91 597 60 61  
FAX: 91 597 59 33



1. Reajuste núm. 1 aprobado con fecha 25 de julio de 2007

<u>Año</u>	<u>Vigente</u>	<u>Propuesta</u>	<u>Importe actualizado</u>
2007	2.118.230,80	-2.118.230,80	0,00
2008		+618.230,80	618.230,80
2009		+1.500.000,00	1.500.000,00

2. Reajuste núm. 2 aprobado con fecha 23 de abril de 2008

<u>Año</u>	<u>Vigente</u>	<u>Propuesta</u>	<u>Importe actualizado</u>
2008	618.230,80	-618.230,80	0,00
2009	1.500.000,00	-881.769,20	618.230,80
2010		+1.500.000,00	1.500.000,00

3. Reajuste núm. 3 aprobado con fecha 2 de diciembre de 2009

<u>Año</u>	<u>Vigente</u>	<u>Propuesta</u>	<u>Importe actualizado</u>
2009	618.230,80	-618.230,80	0,00
2010	1.500.000,00	-881.769,20	618.230,80
2011		+1.500.000,00	1.500.000,00

4. Reajuste núm. 4 aprobado con fecha 5 de mayo de 2010

<u>Año</u>	<u>Vigente</u>	<u>Propuesta</u>	<u>Importe actualizado</u>
2010	618.230,80	-618.230,80	0,00
2011	1.500.000,00	-881.769,20	618.230,80
2012		+1.500.000,00	1.500.000,00

5. Reajuste núm. 5 aprobado con fecha 23 de marzo de 2011

<u>Año</u>	<u>Vigente</u>	<u>Propuesta</u>	<u>Importe actualizado</u>
2011	618.230,80	-618.230,80	0,00
2012	1.500.000,00	-881.769,20	618.230,80
2013		+1.500.000,00	1.500.000,00



Por otro lado, en dos ocasiones, desde la Dirección General del Agua se solicitó a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar informe sobre la afección al dominio público marítimo-terrestre (oficios de fechas 30 de enero de 2007 y 30 de octubre de 2008).

Con fecha de 30 de mayo de 2011 tiene entrada en la Dirección General del Agua contestación a la consulta, remitida por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar y en la que se indica lo siguiente:

*«Se observa que los proyectos plantean ocupaciones de dominio público marítimo-terrestre, de zona de servidumbre de tránsito y de zona de servidumbre de protección.*

*«...únicamente se permite la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación (art. 32.1 de la Ley de Costas y art. 60.2 de su Reglamento). Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y los colectores paralelos a la costa deberán situarse detrás de los primeros 20m fuera de la ribera del mar (art. 44.6 de la Ley de Costas y art. 95.2 de su Reglamento).»*

El escrito señala que tanto el proyecto «Red de saneamiento de San Antonio (Mahón)» como el proyecto «Red de abastecimiento de San Antonio (Mahón)» plantean ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre y que los elementos que causan dichas ocupaciones deberían ubicarse fuera de dicho dominio público. Así mismo, en referencia al proyecto de la red de saneamiento, se indica que las bombas y tuberías deberían ubicarse incluso detrás de los primeros 20 metros fuera de la ribera del mar (se adjunta copia de dicho escrito).

Finalmente, el Ayuntamiento de Mahón, como responsable de la redacción de los proyectos, envió en el año 2008, a modo de consulta, cierta documentación ambiental al Consell Insular de Menorca, a la Dirección General de Recursos Hídricos del Gobierno Balear, a la Dirección General de Biodiversidad y a la Comisión Balear de Medio Ambiente. Estos organismos solicitaron ampliación de la documentación remitida sobre aspectos técnicos del proyecto y de afección a los espacios protegidos.

A día de hoy, este Ministerio no dispone de un documento ambiental adecuado para iniciar la tramitación ambiental.

Ante el escaso desarrollo del convenio desde su firma, con fecha 11 de marzo de 2007, hasta la fecha de hoy, esta Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología, en calidad de Presidencia de la comisión de seguimiento del convenio, propone:





Convocar una reunión de las partes para adoptar las decisiones pertinentes y afrontar la posibilidad de extinguir el convenio a la vista de la situación de los proyectos.

La Presidente de la Comisión de Seguimiento  
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍA

Rosa Sofía Xuclá Lerma



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARIA DE ESTADO  
DE CAMBIO CLIMATICO

DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD  
DE LA COSTA Y DEL MAR



Subdirección General de Dominio Público  
Marítimo-Terrestre

FECHA Madrid, a 24 de Mayo de 2011

DESTINATARIO

SU/REF. 11.307-0458/2111  
11.307-0459/2111

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Plaza San Juan de la Cruz, s/n  
28071 - MADRID

NUESTRA/REF. VARIOS BALEARES  
ET

ASUNTO

"Red de distribución de agua potable de San Antonio" y "Red de saneamiento de San Antonio",  
TM Mahón (Menorca, Illes Balears)

Recibida su solicitud de informe sobre la afección al dominio público marítimo-terrestre de los proyectos "Red de distribución de agua potable de San Antonio (Mahón)" y "Red de saneamiento de San Antonio (Mahón)", adjuntando copia de ambos junto con sus respectivos documentos ambientales, esta Dirección General informa:

1- Toda ocupación del dominio público marítimo-terrestre deberá contar con el preceptivo título a favor de quien sea el titular final de las obras y las conserve y mantenga en el futuro, que será de *Reserva* en el caso de ser titular de la misma la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (art. 101 del Reglamento de Costas), y en el caso de ser de otra titularidad (particular, municipal o autonómica) deberá contar con el título de *Concesión* (art. 146 ó 150 del Reglamento de Costas).

2- Se observa que los proyectos plantean ocupaciones de dominio público marítimo-terrestre, de zona de servidumbre de tránsito y de zona de servidumbre de protección.

Como criterio inicial, únicamente se permite la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación (art.32.1 de la Ley de Costas y art. 60.2 de su Reglamento). Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y los colectores paralelos a la costa deberán situarse detrás de los primeros 20m fuera de la ribera del mar (art. 44.6 de la Ley de Costas y art. 95.2 de su Reglamento).

En concreto, el proyecto "Red de distribución de agua potable de San Antonio (Mahón)" plantea la ocupación de dominio público marítimo-terrestre al principio del trazado del tramo de la tubería de PE de diámetro 63mm, por lo que ésta deberá ubicarse fuera del mismo.

Por otra parte, el proyecto "Red de saneamiento de San Antonio (Mahón)" incluye un total de nueve bombas con sus respectivas tuberías:

- Las bombas EB2, EB3, EB6 y EB7 ocuparían dominio público marítimo-terrestre.
- Las bombas EB4 y EB5 ocupan servidumbre de tránsito y servidumbre de protección.
- La bomba EB8 ocupa servidumbre de protección.
- Las bombas EB1 y EB9 no se ven afectadas por las servidumbres de costas.
- Ninguna tubería ocupa dominio público marítimo-terrestre
- Las tuberías EB2, EB6 y EB7 ocupan servidumbre de tránsito y servidumbre de protección.
- Las tuberías EB3, EB4, EB5 y EB8 ocupa servidumbre de protección.

Plaza San Juan de la Cruz s/n  
28071 - Madrid  
Tlfno.: 91.597.60.00



Por lo tanto, estas bombas y tuberías deberán ubicarse fuera del dominio público marítimo-terrestre y de los primeros 20m fuera de la ribera del mar.

En caso de llevarse a cabo algún vertido al mar de aguas residuales, deberá contarse con la preceptiva autorización de vertido por parte del órgano competente del Govern Balear.

3- Ambos proyectos deberán cumplir la tramitación que el órgano medioambiental competente establezca al respecto, en base al RD Legislativo 1/2008 que aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, teniendo en cuenta que los proyectos se ubican cerca del espacio protegido por Red Natura 2000, *S'Albufera a sa Mola*, y del Área Natural de Especial Interés ANEI ME 8.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR



Edo. Pedro Antonio Ríos Martínez